



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 13 de abril de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha trece de abril de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 064-2022-CU.- CALLAO, 13 DE ABRIL DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 9. **RENOVACIÓN DE LA CONDICIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS**, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 13 de abril de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, según lo dispuesto por los Arts. 115° y 116°, numeral 116.7, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con lo dispuesto por los Arts. 58° y 59°, numeral 59.7, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad; teniendo dentro de sus atribuciones la de nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, mediante el artículo único de la Ley N° 30697 se modificó el cuarto párrafo del Artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220, quedando de la siguiente manera: “La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios.”;

Que, el Art. 250° del normativo estatutario de esta Casa Superior de Estudios, modificado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2019-AU, establece que la edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria en calidad de docente ordinario en la Universidad es de setenta y cinco (75) años, pasada esta edad, solo se podrá ejercer la docencia bajo la condición de docente extraordinario emérito y no podrá ocupar cargo administrativo;

Que, asimismo, por Resolución N° 015-2017-AU del 28 de diciembre de 2017; la Asamblea Universitaria acordó aprobar la modificación del Art. 227 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, siendo el nuevo texto: “Los docentes extraordinarios eméritos son docentes que habiendo sido ordinarios y cumplido los 75 años obtienen esta condición. Asimismo, deben haber servido un periodo mínimo de 15 años en la universidad, que cuenten con una reconocida labor académica, de investigación o de producción intelectual. Son reconocidos por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad de acuerdo al respectivo reglamento”;

Que, los Arts. 4° y 5° del “Reglamento de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao”, aprobado mediante Resolución N° 036-2021-CU del 19 de febrero de 2021, establece que “*Los docentes extraordinarios son los docentes eméritos, honorarios, visitantes nacionales o extranjeros y similares dignidades. La condición de Docente Extraordinario tendrá vigencia de un año*”;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

(01), siendo renovable cada año, por acuerdo del Consejo de Facultad y ratificado por acuerdo de Consejo Universitario”; asimismo, “Los docentes extraordinarios no podrán superar el diez por ciento (10%) del número total de la estructura de plazas en cada Facultad por semestre.”;

Que, por Resolución N° 061-2021-CU del 08 de abril de 2021, se declararon ganadores del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 08 de abril de 2021 y por el periodo de ley, entre otros, al Mg. ÁLVARO HUMBERTO VELARDE ZEVALLOS y al Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN, quienes en condición de DOCENTES EXTRAORDINARIOS EMÉRITOS quedan adscritos a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica y de la Facultad De Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, respectivamente;

Que, mediante Resolución N° 130-2021-CU del 06 de agosto de 2021, se declaró ganador del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 06 de agosto de 2021 y por el periodo de ley, al Mg. HUGO FLORENCIO LLACZA ROBLES, quien en condición de DOCENTE EXTRAORDINARIO EMÉRITO queda adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante el Oficio Virtual N° 0358-2022-DFIEE (Expediente N° 2004411) del 06 de abril de 2022, remite la Resolución N° 179-2022-CFFIEE del 01 de abril de 2022, por la cual el Consejo de Facultad renueva la condición de docente extraordinario, a los docentes Mg. ÁLVARO HUMBERTO VELARDE ZEVALLOS y Mg. HUGO FLORENCIO LLACZA ROBLES; conforme al Oficio Virtual N° 039-2022-DAIE-FIEE del Director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica;

Que, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales mediante el Oficio N° 227-2022-D-FIARN (Expediente N° 2002891) del 04 de abril de 2022, remite la Resolución N° 139-2022-CF-FIARN del 28 de marzo de 2022, por la cual el Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario la ratificación del Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN como Docente Extraordinario de la citada Facultad, para el Semestre Académico 2022-A y 2022-B;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario realizada el 13 de abril de 2022, tratado el punto de Agenda 9. RENOVACIÓN DE LA CONDICIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, los señores consejeros acordaron la renovar la condición como Docentes Extraordinarios Eméritos del Mg. ÁLVARO HUMBERTO VELARDE ZEVALLOS, Mg. HUGO FLORENCIO LLACZA ROBLES de la de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica y del Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN de la de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales para los Semestres Académicos 2022-A y 2022-B;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 13 de abril de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° APROBAR**, la renovación de la condición de Docente Extraordinario Emérito al Mg. **ÁLVARO HUMBERTO VELARDE ZEVALLOS** en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, para



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

los Semestres Académicos 2022-A y 2022-B, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

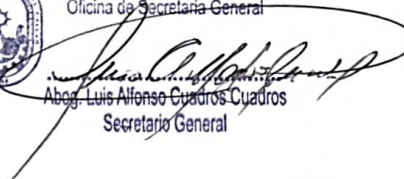
- 2° **APROBAR**, la renovación de la condición de Docente Extraordinario Emérito al Mg. **HUGO FLORENCIO LLACZA ROBLES** en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, para los Semestres Académicos 2022-A y 2022-B, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **APROBAR**, la renovación de la condición de Docente Extraordinario Emérito al Dr. **JORGE QUINTANILLA ALARCÓN** en la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, para los Semestres Académicos 2022-A y 2022-B, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas.
cc.. Gremios docentes, gremios no docentes, RE, e interesados.